NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(ACUERDO 5.3/CG 21-7-11)

ÍNDICE

Artículo 1. ***Objeto y ámbito de aplicación.*** Pág. 3
Artículo 2. ***Características de los TFM.*** Pág. 3
Artículo 3. ***Tutor del TFM.*** Pág. 4
Artículo 4. ***Asignación del tutor y adjudicación de TFM. Modificaciones.*** Pág. 4
Artículo 5. ***Matrícula de TFM.*** Pág. 5
Artículo 6. ***Aceptación a trámite del TFM.*** Pág. 5
Artículo 7. ***Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.*** Pág. 6
Artículo 8. ***Acto de Presentación y Defensa del TFM.*** Pág. 6
Artículo 9. ***Evaluación y calificación.*** Pág. 7
Artículo 10. ***Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.*** Pág. 7
Artículo 11. ***Recurso de alzada.*** Pág. 8
Artículo 12. ***Acceso a los trabajos de fin de carrera.*** Pág. 8
DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES Pág. 9

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta normativa tiene por objeto desarrollar la normativa interna de Trabajos Fin de Máster (TFM) en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla, de conformidad con las líneas establecidas en el Acuerdo 5.3/CG 21-12-09, por el se aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Sevilla.

Por ello, en esta normativa se establecen las directrices relacionadas con la matrícula, la asignación/modificación del tutor y tema de trabajo, la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación, el acto de presentación y la evaluación de los TFM y, asimismo, el depósito y el procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación en todos los títulos oficiales de Máster Universitario cuyo Centro responsable es la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. *Características de los TFM.*

1. El TFM consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le adjudicará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación y relacionados con la especialidad cursada.

2. El TFM será realizado de forma individual. De forma excepcional, cuando las características del tema propuesto para el TFM así lo justifiquen, y previa autorización de la Comisión Académica del Máster (CAM), éste podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes. En este caso, en el tema de trabajo deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los estudiantes participantes; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora.

3. El tema asignado deberá posibilitar que el TFM sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos europeos que tenga asignada esta materia en el plan de estudios, contando las horas de trabajo del estudiante desde el momento de la asignación hasta el momento de la calificación. La Comisión Académica de cada Máster y la Comisión de Docencia del Centro velarán específicamente por el cumplimiento de esta norma.

4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad, así como a través de una actividad complementaria de cotutoría.

Artículo 3. *Tutor del TFM.*

1. Cada TFM tendrá asignado un profesor con plena capacidad docente que imparta o haya impartido docencia en el máster correspondiente, que haga la función de tutor del estudiante. No obstante, la CAM podrá autorizar que un TFM sea supervisado por dos tutores.

2. Los tutores serán responsables de exponer al estudiante las características específicas de su TFM, de orientarle durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad deberá ser autorizada por la CAM.

Artículo 4. *Asignación del tutor y adjudicación de TFM. Modificaciones.*

1. Tendrán derecho a la adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor los estudiantes que estén matriculados de los créditos correspondientes al TFM, hayan cursado las materias del Bloque Común del título (o materias que se establezcan en su título), y estén cursando todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios de máster.

2. Cualquier profesor con plena capacidad docente asignado al máster podrá, a iniciativa propia o demanda de los alumnos, proponer temas de TFM.

3. La CAM confeccionará la relación de temas y tutores de TFM en cada curso académico, acogiendo las propuestas realizadas por los profesores del máster, durante el periodo de impartición de los Bloques/Módulos de especialización. La Dirección del Centro se encargará de hacer pública dicha relación.

4. Una vez publicada la relación de temas y tutores de TFM, los estudiantes se pondrán en contacto con cualquiera de los profesores proponentes de TFM para seleccionar, de común acuerdo, uno de los temas propuestos. La adjudicación de un tema se hará de mutuo acuerdo entre el tutor y el estudiante que lo llevará a cabo. El acuerdo entre el tutor y el estudiante, formalizado en una propuesta de TFM, se hará llegar a la CAM para que ésta decida sobre su visto bueno, y posteriormente se presente en la Secretaría del Centro el documento de “Adjudicación de TFM”.

5. Cuando un estudiante que cumpla todos los requisitos de adjudicación no consiga ésta por el procedimiento indicado en el punto anterior, solicitará la adjudicación a la CAM. La CAM se encargará de gestionar que cada estudiante tenga adjudicado tema y asignado tutor en el plazo máximo de un mes, desde su solicitud.

6. En el caso de que la demanda de temas de TFM supere a la oferta, la Dirección del Centro tendrá que proveer las medidas oportunas para que todos los alumnos en disposición de hacerlo, sean atendidos en su derecho adjudicación de TFM y asignación de tutor.

7. La adjudicación del TFM y asignación del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos, pasados los cuales el estudiante deberá solicitar a la CAM la prórroga de dicha adjudicación por un curso académico o bien una nueva adjudicación.

8. Los estudiantes podrán solicitar la modificación del tema de TFM o del tutor mediante escrito motivado a la CAM, quien resolverá sobre la procedencia del cambio y designará, en su caso, un nuevo tutor y tema de TFM para el estudiante, en el plazo de un mes, previo acuerdo de las partes.

9. Los tutores podrán solicitar modificación de los temas ofertados o de los estudiantes asignados mediante escrito motivado a la CAM, quien resolverá sobre la procedencia del cambio en el plazo de un mes, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Artículo 5. *Matrícula de TFM.*

1. El estudiante se matriculará de TFM por los mismos procedimientos y en los mismos plazos que establezca el calendario de matrícula de la Universidad de Sevilla. La Dirección del Centro hará públicos dichos plazos en cada curso académico.

2. Una vez realizada la matrícula, en cada curso académico los estudiantes tendrán derecho a tres actos de presentación y evaluación del TFM.

Artículo 6. *Aceptación a trámite del TFM.*

1. Una vez que el estudiante ha concluido el TFM que le fue asignado y cuenta con el VºBº de su tutor para la presentación, el estudiante presentará solicitud de defensa y evaluación en la Secretaría del Centro, en las fechas establecidas para las diferentes convocatorias del curso académico.

2. Con la solicitud de defensa y evaluación, se entregarán las versiones escrita/electrónica del TFM y un resumen del mismo, conforme a las normas de presentación establecidas por la CAM y/o por la Memoria de Verificación del Máster.

3. Para que la Secretaría del Centro admita a trámite un TFM para su defensa y evaluación es indispensable que exista constancia oficial de que el alumno ha superado los requisitos previos impuestos a la materia de TFM en la Memoria de Verificación del Máster.

4. Desde la Secretaría del Centro se hará llegar al Presidente de la comisión evaluadora toda la documentación presentada por el estudiante, junto con las normas de presentación de TFM y una copia de esta normativa, quién la pondrá a disposición de los restantes miembros de la comisión para su consulta.

Artículo 7. *Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.*

1. Para la evaluación de los TFM, se nombrarán tantas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación como se estime conveniente, para cada Bloque/Módulo de especialización de un máster.

2. Las comisiones evaluadoras, así como los tribunales de apelación, estarán formadas por tres profesores con plena capacidad docente que impartan o hayan impartido docencia en el título; el de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. Cuando sea posible, al menos dos de los profesores lo serán del Bloque/Módulo de especialización correspondiente al TFM.

3. El tutor de un TFM no podrá formar parte de la comisión evaluadora que lo califique, ni del tribunal de apelación en caso de recurso.

4. El presidente de cada comisión evaluadora y cada tribunal de apelación será un profesor doctor.

5. Los miembros de cada tribunal específico de apelación no podrán haber actuado en la comisión evaluadora del TFM del alumno que interponga recurso de apelación sobre sus calificaciones definitivas.

6. La CAM designará los profesores que componen las distintas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación, con el VºBº del Director del Centro.

7. La Dirección del Centro hará pública, antes de cada convocatoria, la composición de las distintas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.

Artículo 8. *Acto de Presentación y Defensa del TFM.*

1. La Dirección del Centro hará público a principios de cada curso académico el calendario en el que se realizarán las distintas convocatorias para evaluar los TFM, debiendo ser tres convocatorias en cada curso.

2. El Presidente de cada comisión evaluadora, dentro de las fechas establecidas para las distintas convocatorias, convocará por escrito al acto de presentación y defensa pública a los restantes miembros de la comisión evaluadora, al tutor y al alumno, indicando la composición de la comisión evaluadora y la fecha, hora y lugar de la defensa con al menos diez días naturales de antelación. Esta convocatoria deberá hacerse pública.

3. La presentación y defensa del TFM la realizará el estudiante en sesión pública, disponiendo de un tiempo máximo de 30 minutos para la exposición, y contestando, a continuación, a las preguntas y aclaraciones que estimen convenientes los miembros de la comisión. No obstante, cuando el TFM contemplase resultados o conclusiones que pudiesen verse afectados por problemas de confidencialidad, y previa petición por escrito del tutor, será la CAM la que concrete el alcance y características de la presentación y defensa del mismo.

4. Finalizada la defensa, el Tribunal quedará reunido en sesión privada para calificar el TFM.

Artículo 9. *Evaluación y calificación.*

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFM.

2. El TFM se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:
   a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
   b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
   c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
   d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

3. La comisión evaluadora dará audiencia al tutor del TFM antes de otorgar con carácter definitivo una calificación de “Suspenso”.

4. Una vez otorgada la calificación de un TFM, la comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación y un informe de calificación. El acta será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro. En los casos oportunos, en el informe de calificación se podrá hacer la recomendación de mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “Sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

5. El Secretario de la comisión evaluadora devolverá a la Secretaría del Centro toda la documentación de TFM presentada por el estudiante, el acta de calificación y los informes de calificación realizados por la comisión evaluadora.

6. La CAM, considerando los informes de calificación y, si es necesario, la nota media de las restantes asignaturas del máster, decidirá sobre la asignación de estas menciones, cuyo número no podrá exceder al estipulado por la normativa académica de la universidad.

7. Los TFM elaborados, defendidos y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de una nueva presentación y defensa en la Universidad de Sevilla.

Artículo 10. *Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.*

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFM otorgada por la comisión evaluadora.

2. El recurso de apelación se presentará dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la calificación definitiva, mediante escrito motivado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al tribunal de apelación.

3. El secretario del tribunal de apelación dará conocimiento del recurso a los miembros de la comisión evaluadora, y ésta trasladará por escrito al tribunal las alegaciones que estimen oportunas.

4. El tribunal de apelación podrá, si así lo estima conveniente, solicitar al tutor del TFM su valoración sobre el mismo y sobre la calificación otorgada por la comisión evaluadora.

5. El tribunal de apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación, la valoración del tutor si la hubiere, así como las alegaciones de la comisión evaluadora y resolverá el recurso, siempre dentro del plazo de un mes desde la presentación del mismo.

Artículo 11. *Recurso de alzada.*

Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Artículo 12. *Acceso a los trabajos de fin de carrera.*

1. Una vez completado el TFM, el Centro remitirá una copia de éste a la Biblioteca Universitaria, para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, siempre que, con el fin de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial, haya consentimiento expreso del estudiante y del tutor. En caso contrario, será el resumen del TFM el que se facilite para su consulta.

2. Cuando el TFM haya sido elaborado, defendido y calificado en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio, el estudiante deberá depositar una copia y un resumen del TFM en el Centro a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

3. Cuando la naturaleza del TFM no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se habilita al Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

Tercera. *Entrada en vigor.*

Esta normativa será de aplicación, de forma transitoria, a los TFM de los estudiantes matriculados en el curso 2010-11 y siguientes, tras su aprobación por la Junta de Centro. La entrada en vigor definitiva se producirá una vez que sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.